

EL MAGISTERIO BALEAR,

PERIÓDICO DE PRIMERA ENSEÑANZA

AÑO XX

PALMA 2 DE ABRIL DE 1892.

NÚM. 14.

REDACCIÓN.—Brosa, 21, 2.º, derecha.

ADMINISTRACIÓN.—San Pedro Nolasco, 7, pral.

SECCIÓN OFICIAL

DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Al Rector de la Universidad de Valencia, digo con esta fecha lo que sigue:

«Visto el expediente promovido por don Francisco Royo y Torner, solicitando que le sea adjudicada la escuela de Beniopa (Valencia) ó en su defecto se le reconozca derecho preferente para obtener fuera de concurso y sin necesidad de oposición, cualquier otra vacante de igual sueldo y categoría.—Resultando que, por consecuencia de abandono del cargo, fué declarada vacante la escuela de niños de Beniopa, y el Maestro que la desempeñaba comprendido en el artículo 171 de la Ley, con la cláusula de sin perjuicio de ser oído si se presentaba.—Resultando que, por consecuencia de esta declaración, fué anunciada al turno de oposición por el Rectorado de Valencia.—Resultando que, después de terminado el plazo de la convocatoria y admitidas las instancias de los aspirantes, acudió el Maestro de Beniopa á la Dirección pidiendo que se le oyerá en el expediente sobre abandono.—Resultando que, como la resolución recaída en este asunto era, según ya queda dicho, provisional, y sin perjuicio de oír al interesado, correspondía suspender la provisión de la escuela, si aún se hallaba vacante, para no prejuzgar la cuestión.—Resultando que, en su virtud, se telegrafió al Rectorado de Valencia para que la eliminase de las oposiciones.—Resultando que terminadas

éstas, correspondió á D. Francisco Royo, por unanimidad en la calificación definitiva, un número de orden, según el cual hubiera obtenido á no haber sido eliminada, la escuela de Beniopa, que tenía pedida en su instancia.—Considerando que, una vez cerrado el plazo de la convocatoria á las oposiciones y aprobados los expedientes personales de los aspirantes, tienen ya éstos adquirido el derecho á las escuelas comprendidas en el anuncio, según la suficiencia que muestren en los ejercicios; de acuerdo con el informe favorable del Tribunal y de ese Rectorado, la Dirección ha acordado reconocer á D. Francisco Royo Torner la facultad de solicitar fuera de concurso cualquier escuela vacante de 825 pesetas, entendiéndose que al obtenerla en esta forma, adquiere los mismos derechos que si la hubiera alcanzado por oposición, puesto que se le concede para compensarle de no habersele dado la de Beniopa, ganada por ese medio.»

Lo que traslado á V. S. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 17 de febrero de 1892.—El Director general, *J. Díez Macuso*.

Señor Presidente de la Junta de Instrucción pública de Valencia.

SECCIÓN DOCTRINAL

SE AGITAN LAS ESPERANZAS.

Con este epígrafe ha publicado hace algunos números nuestro colega *El Magiste-*

rio Soriano un artículo, que dice así:

«Al hacerse cargo del Ministerio de Fomento el Sr. Linares Rivas, el Magisterio todo cantó el *Hossana*, confiado en que sería su nuevo *Mesías*, su redentor; y esta esperanza, se fortalecía más y más, teniendo en cuenta que el negociado de primera enseñanza, en aquel alto centro, estaba confiado al hombre más conocedor de las necesidades de la enseñanza y del profesorado, al dignísimo Sr. Ruiz de Salazar, que ha seguido paso á paso el camino del calvario del Magisterio.

Pero desgraciadamente ha venido el tiempo á convertir en ilusiones nuestras justas esperanzas.

Nunca llegamos á creer en aquellas noticias que nos anunciaba la prensa, cuando se decía que los haberes de los Maestros y de las Escuelas pasarían á ser obligaciones del Estado en los próximos presupuestos, porque suponíamos que el nuevo Ministro, aunque animado de los mejores deseos, tropezaría con dificultades para llevar á la práctica una novedad tan trascendental en apariencia (pues en realidad no lo es); pero al menos concebimos la esperanza de que se procuraría anular cuantas disposiciones se han dictado recientemente en perjuicio de la buena administración de la enseñanza, y entre tanto que pudiera estudiar y presentar una ley acomodada á las necesidades actuales de la misma, se acudiera á esta necesidad con decretos que garantizaran el mejor éxito de la instrucción y el pago de la remuneración de los servicios de los Maestros.

No desconocerá el Sr. Linares Rivas los justísimos y fundados clamores por los que la prensa denuncia á diario los mil defectos de que adolecen las disposiciones por que hoy se rige la primera enseñanza.

No puede ocultársele el triste estado que revelan nuestras Escuelas Normales, servidas en su casi totalidad por Profesores interinos, sin otra garantía que el favor que se les ha dispuesto para su nombramiento; no desconocerá que el sistema de provisión de

Escuelas es tan deficiente que lleva á la enseñanza por un camino que la conduce al abismo; no ignorará que la opinión pública se ha pronunciado contra el modo de hacerse las oposiciones; no le será indiferente, porque esto no lo ignora, el escandaloso atraso con que los Maestros perciben sus haberes—aquellos que tienen la suerte de percibirlos, pues hay muchos desafortunados que no los reciben nunca;—y no dudará, por último, que en tal situación es imposible que, ni medianamente, pueda sostenerse la enseñanza, pues si hasta hoy ha venido el Magisterio ejecutando actos heroicos, alentado por la esperanza de que habría de reconocerse la justicia de su causa, en adelante no podrá continuar, porque ha gastado su vigor y sus fuerzas y tiene que sucumbir por la ley de la necesidad, bien á pesar suyo.

Pues si de todo esto, y mucho más que omitimos, tiene conocimiento el Excmo. señor Ministro de Fomento ¿por qué no procura poner remedio? ¿Es acaso porque asuntos más importantes y del momento ocupan su atención?

No dudamos esto; pero entendemos que pudiera irse adelantando algo y aun que pudiera haberse hecho algo ya, habiendo, como dijimos antes, un funcionario tan competente en el Ministerio á quien encarregar los proyectos de reformas porque el país clama.

Por decretos y Reales órdenes dictadas con mejor deseo que acierto, se ha desfigurado la ley del 57: pues por idéntico medio puede atenderse hoy á satisfacer las necesidades de la enseñanza.

¿Será posible que el Sr. D. Emilio Ruiz de Salazar, en su elevado y merecido puesto, no deje gratos recuerdos al Magisterio, de quien es tan amante, y cuyas necesidades conoce, así como los medios de salvarlas?

Mucho creemos puede hacer con su iniciativa y á su concurso apelamos, confiados en que alentará nuestras amortiguadas fuerzas, pues no en balde ha venido siem-

pre estudiando los defectos de nuestra legislación y poniéndolos de relieve por medio del ilustrado periódico *El Magisterio Español.*»

LA ATENCIÓN

I.

No hay que perder el tiempo haciendo comprender al niño lo que es la atención, sino enseñarle á estar atento; y el medio de conseguirlo, no es explicarle teóricamente las condiciones de la atención, sino conocerlas. á fin de colocar prácticamente al niño en esas condiciones, presentándole objetos apropiados que exciten su interés.

Así como no puede esperarse nada de esos espíritus lánguidos ó sobradamente inquietos á quienes ningún estudio atrae ninguna lección seduce. puede esperarse todo de una inteligencia atenta, que sabe fijarse en lo que estudio. El día en que el Maestro consiga retener por algunos minutos la atención de sus discípulos, tiene asegurado el éxito; desde aquel día empezará verdaderamente la instrucción. Si sus explicaciones se dirigen á oyentes distraídos, pierde el tiempo, como si vaciara su ciencia en un tonel sin fondo.

La atención perfecta, en su forma definitiva, es el carácter de una inteligencia que se posee, que se domina, que se gobierna, que se aplica donde quiere; es, una palabra, la libertad del espíritu. La inteligencia atenta, no está á merced de las impresiones exteriores ó de las caprichosas sugerencias de la memoria y de la imaginación; voluntariamente se fija en los objetos que elige, como que se pertenece á sí misma.

No es, por lo tanto, la atención, una facultad especial, es general á todas nuestras operaciones intelectuales, á las que se une, lo mismo á la percepción exterior, que á la conciencia, á la memoria, á la imaginación, al razonamiento, etc., asegurándoles su máximo de potencia: nadie ignora la diferen-

cia que existe entre *ver* y *mirar*, *oir* ó *cscuchar*, *tocar* ó *palpar*.

La conciencia atenta es, la reflexión que penetra con más profunda mirada en los repliegues del mundo interior, de los sentimientos y de los pensamientos. Los progresos de la memoria, están unidos á los progresos de la misma atención, y el razonamiento no es verdaderamente sólido y fuerte, sino cuando es reflexivo, es decir, atento.

La sola definición de la atención basta para juzgar de su influencia y de sus efectos. Los más asombrosos descubrimientos científicos, las grandes obras humanas, en su gran mayoría, se deben á los esfuerzos de la atención. Newton decía, que había descubierto las leyes de la atracción universal pensando mucho, y Buffon definía el genio, una larga paciencia. Los resultados todos del trabajo del pensamiento atestiguan directamente la importancia de la atención.

Hay, hasta cierto punto, una contraprueba; que las enfermedades del espíritu corresponden á los desfallecimientos de la atención. El idiota, el imbecil, son incapaces de fijar su atención en ningún objeto, sea el que fuere: el monomaniaco es como esclavo de una idea fija que absorbe toda su atención: el maniático, por el contrario, sigue en un instante mil diversos pensamientos, impotente para retener su espíritu en ninguno: en estas gradaciones, la locura es, sobre todas la incapacidad de estar atentos, de dirigir el espíritu; la inteligencia no se pertenece, está, como se dice muy bien, *alienada*.

Es, pues, la atención, la característica del estado normal de la inteligencia; la salud, digámoslo así, del espíritu. No es de extrañar, que ciertos filósofos hayan considerado la atención, como el principio de todas las facultades intelectuales; y siendo así, si la atención es la forma perfecta de la inteligencia, la operación consciente por excelencia, la que implica la participación de la voluntad, es evidente que no puede manifestarse de pronto en el niño, á la edad en que empiezan á nacer las facultades.

El niño es naturalmente distraído, cualidad contraria á la atención. Es desde luego, juguete de las sensaciones que se suceden y que llevan su espíritu de un lado á otro; pasan los años y en cada momento se siente desviado, distraído por su imaginación, sus recuerdos, las ideas incoherentes que brotan, no se sabe como ni de donde, en su conciencia. Casi tan móvil es su inteligencia como su cuerpo; dominada por otras fuerzas, va como á remo de las impresiones involuntarias que incesantemente le distraen de su trabajo, de sus estudios. Volverla á traer, sujetarla, es todo un verdadero trabajo.

No tratemos de exigir, pues, del niño la verdadera atención, la atención absoluta, que sería tanto como exigir del pájaro la absoluta inmovilidad.

Y sin embargo, el principal objetivo del Maestro, preciso, indispensable, es hacer que el niño esté atento lo más pronto posible, pues así lo exige la más rudimentaria instrucción. Es necesario, á toda costa, obtener del niño este esfuerzo de atención que tan penoso le es y tan contrario á su naturaleza, esa *concentración* tan poco conforme á la inconexión natural de sus ideas y á la voluble movilidad de su imaginación.

Parece insoluble el problema; no lo es, gracias á los grados intermedios que existen entre la inatención ordinaria, que es el punto de partida, y la costumbre de la atención, que es el término á donde se ha de llegar.

Angeles Thous.

NOTICIAS GENERALES

LICENCIAS.—*El Magisterio Español* insiste en este tema y dice:

«*Más sobre licencias.*—En uno de nuestros números pasados reproducimos un acuerdo de cierto Rectorado sobre licencias á los Maestros, y como el asunto lo merece,

creemos oportuno y útil ampliar nuestro suelto con nuevos datos.

La disposición 5.^a de la Real orden de Abril de 1864 vigente, dice textualmente:

«Cuando los Maestros de las Escuelas públicas tengan necesidad de ausentarse del punto de su residencia,

(1.º) *para restablecer su salud,*

(2.º) *para asuntos particulares,*

(3.º) *ó para asistir á las Escuelas Normales con el fin de perfeccionar su instrucción, solicitarán licencia del Rector del distrito por conducto de la Junta de primera enseñanza, acreditando la causa y proponiendo la persona que ha de suplirles, en la inteligencia que no se admitirá suplente sin título, sino á falta de persona que tenga este requisito.»*

En este párrafo quedan marcados claramente los motivos para que los Maestros soliciten licencias, y se ve que éstas son necesarias para ausentarse, aún en el caso de enfermedad. En *casos urgentes* podrán concederlas los Alcaldes, no excediendo de ocho días, y las Juntas provinciales cuando no pase de quince.

La precitada Real orden no marcaba el tiempo máximo por el cual habían de conceder licencia los Rectores; pero la de 2 de Julio de 1883 dispuso que «los Maestros y Maestras de Escuelas públicas de todas clases y grados, sólo podrán disfrutar de licencia un mes, y otro de prórroga á lo sumo, *no obteniéndola nunca dos años seguidos.*»

Esta doctrina fué confirmada y recordada expresamente por Real orden de 10 de Mayo de 1887, y en ella se dispuso que terminada la licencia, contra los que «no se presentaren á servir sus Escuelas, *sea la que fuere la causa que alegaren,*» se proceda con arreglo al art. 171 de la Ley de 1857.

Esta es la doctrina vigente en este punto, y bien merecen la pena estas aclaraciones para que nuestros lectores se atengan á lo dispuesto, si tuvieran, por una sola causa cualquiera, que ausentarse del lugar de residencia.

Esto les será de verdadera utilidad, pues ha de ahorrarles mayores molestias.»

*
* *

A lo anteriormente inserto pone nuestro apreciable colega barcelonés *El Clamor* el siguiente comentario:

«Expuestas las precedentes consideraciones, vamos á proponer á *El Magisterio Español* un caso práctico.

Los médicos recetan para sus enfermos los remedios que creen más eficaces para su pronta curación, y les aconsejan lo que creen más conveniente al restablecimiento de la salud.

Supongamos que se ha de prescribir transitoriamente á un Maestro enfermo un cambio de aires y hasta de clima y que no le baste el mes de licencia ni el de prórroga.

¿En qué razón de justicia se fundará quien intente declararle comprendido en el art. 171 de la ley? ¿No puede el Maestro enfermo, sin separarse de la población *porque el médico no se lo ha ordenado*, volver á ponerse al frente de la enseñanza y de su Escuela despues de un tiempo indefinido?

La prescripción de un cambio de clima por más de dos meses ¿no entra en la jurisdicción del facultativo, que es el único que puede apreciar lo que conviene á su cliente? ¿Cree de verdad *El Magisterio Español*, que á la desgracia de un Maestro que por ausencia forzosa de su destino, si han transcurrido más de dos meses, se le ha de gravar con la imposición del artículo 171 de la ley, cuando de no ausentarse de la población y sin haber hecho sacrificios para recobrar la salud se le respetaría en su derecho?

Es necesario aclarar este caso, porque la legislación hoy sólo nos explica las cosas á medias, por más que á la letra aparezcan incontestables.»

Y tiene muchísima razón.

Hablando respecto los proyectados Congresos pedagógicos para honrar la memoria

de Colón, dice muy oportunamente el órgano de nuestro estimado compañero el señor Fernández Sánchez:

«La Pedagogía es buena, no lo negaremos; pero no se puede hacer la comida con ella.

Si los Maestros estuviesen pagados y contentos para enseñar, se podría honrar á Colón todo cuanto quisiese; pero, ir á discursar con el estómago vacío, ni á Colón le serviría de nada, ni á los Maestros les aprovecharía maldita la cosa, disertando sobre segunda enseñanza.

Nosotros somos partidarios de un Congreso pedagógico de Maestros, *puros y netos*, sin Colmeiros, para que se pida el pago de las atenciones de primera enseñanza.»

Muy bien.

Mientras se sublime en la prensa, en la tribuna y en todas partes el sacerdocio de la enseñanza y se permita que haya Maestros en menos de una peseta diaria y otros á quienes se adeudan diez, doce y mas mensualidades, es un sarcasmo hablar de Pedagogía, de Congresos, de avances ni de nada.

Suprimáanse las escuelas incompletas, dótense y páguese bien á los Maestros, y entonces el Magisterio dará de sí lo que puede dar.

Que es mas de lo que *muchos* se figuran.

Somos partidarios de las conferencias pedagógicas bien entendidas, de los Congresos bien organizados de Maestros y de todo cuanto pueda dar importancia á la clase á que nos honramos de pertenecer.

Pero, hoy por hoy, entendemos que la prensa profesional debe preocuparse preferentemente de la cuestión de pagos.

Luego de arreglada ésta, será ocasión de hablar de lo demás.

Antes, no.

Dice un colega que un Maestro que disfrutaba 825 pesetas de dotación, en *diez y seis* meses ha ascendido á la categoría de

dos mil pesetas. Y luego pregunta:

¿Qué habrá necesitado para en tan corto tiempo hacer cuatro ascensos?

Pues, lo que no tenemos nosotros.

Siquier esos servicios se hayan prestado durmiendo la siesta.

Para digna de encomio, la ciudad de Haro, en la Rioja.

No debe nada absolutamente á los Maestros; sostiene cinco Escuelas públicas y dos Auxiliares; nunca pone obstáculos para que la primera enseñanza se extienda, y además acaba de bautizar una de sus mejores vías con el nombre de un honrado y querido Maestro.

Esto último se ha visto pocas veces en España, y por ello merece Haro nuestros mas sentidos plácemes.

Pensamientos.—«Si algún dia somos poder, nadie percibirá un céntimo del Estado, mientras no estén pagados los Maestros de escuela que deben ser considerados los primeros magistrados de la Nación; no hacerlo así un Gobierno democrático, sería en él, mas que una falta; sería el suicidio.»

Manuel Ruiz Zorrilla.

«Hay que tomar á los Municipios 200 millones para que el Estado pueda pagar las escuelas primarias, á fin de redimir á nuestro pueblo de la esclavitud de la ignorancia, cien veces peor que la antigua servidumbre del terruño.

Emilio Castelar.

La lectura de la última estadística en que aparece que doce millones de españoles no saben leer ni escribir, ha sugerido á un distinguido escritor la idea de formular un proyecto de ley con solos cuatro artículos concebidos en los siguientes términos.

Artículo 1.º Desde el año de 1894, al hacer el reemplazo del ejército, serán declarados todos los mozos útiles que no sepan

leer y escribir, y sólo habrá sorteo entre los que sepan, para completar el cupo, si aquéllos no fueren bastantes.

Art. 2.º En todos los cuerpos del ejército habrá los maestros de escuela necesarios para que los soldados aprendan á leer y escribir, so pena de permanecer dos años más en el servicio los que no quisieren soltar la corteza.

Art. 3.º Ninguna mujer menor de veinticinco años podrá casarse, sin acreditar ante el alcalde saber leer y escribir, como acredita ante el cura saber la doctrina cristiana.

Art. 4.º Los concejales de todo Ayuntamiento, Secretario inclusive, responden con sus bienes y rentas del pago puntual á los maestros de instrucción primaria; y á la más mínima queja, el juez del distrito procederá, bajo su responsabilidad, al embargo y venta de los bienes de los morosos para pagar deuda tan sagrada.

Ni es un plan descabellado, por cuya realización, no del todo impracticable, haríamos votos si creyéramos que alguien había de escucharlos.

Leemos:

«Parece que la actual organización y régimen de las Escuelas Normales de maestros y maestras va á ser pronto objeto de una importante reforma que al objeto se está estudiando en el Consejo de Instrucción pública.»

Buena falta hace que se lleve y cuanto antes á efecto la tantas veces anunciada reorganización de las referidas escuelas; pues tal y como hoy se encuentran, ni dan ni pueden dar el resultado apetecido.

En el proyecto de ley de presupuestos, presentado á las Cortes por el Ministro de Hacienda, se establece un nuevo impuesto que afecta á todos los partícipes del presupuesto del Estado, de los de las provincias y de los Ayuntamientos, por cualquier con-

cepto que lo sean. Este impuesto consiste en el uno por ciento de todos los pagos que se verifiquen con cargo á cualquiera de dichos presupuestos. Por tanto los haberes de los maestros, tanto por sueldo como por retribuciones, así como la consignación del material estarán sujetos á esta nueva gabela, si como es muy probable, se aprueban los proyectos del Gobierno.

Se dice que en uno de los primeros consejos de ministros que se celebren, el Ministro de Ultramar presentará á la aprobación de sus compañeros un nuevo importantísimo proyecto de Instrucción pública para Filipinas.

En virtud de ese proyecto se hará obligatoria la enseñanza del castellano en todas las escuelas del Archipiélago, en donde se viene dando la enseñanza hasta el presente en los dialectos propios del país y por medio de mujeres sin títulos ni conocimientos necesarios.

Al efecto, y á fin de evitar el crecido aumento que en el presupuesto de Ultramar habrá que hacer para llevar al Archipiélago filipino el personal necesario para cubrir las plazas especialmente, se creará una Escuela Normal de Maestras, se reformará la de Maestros y se dará una nueva organización á la enseñanza en aquellas islas.

En la *Gaceta* de 30 de Enero último publica la Junta de clases pasivas y nosotros hemos visto con la mayor satisfacción: «Relación de las declaraciones de derechos pasivos, hecha por esta Junta durante la segunda quincena del mes de Diciembre,» y bajo el epígrafe «Montepío de la Península,» se lee: D.^a Elvira González y Carreño, huérfana de D. Severiano González Regueral, Director que fué de la Escuela Normal Superior de Maestros de Pontevedra, se le declara con derecho á la pensión de Montepío de Oficinas de 875 pesetas anuales.

Damos la más cumplida enhorabuena á

los Profesores propietarios de las Escuelas Normales, porque con esta declaración se lleva la tranquilidad á sus familias; que, por otra parte, después de incorporado el pago de aquéllos al Estado y publicada la Real orden de 5 de Mayo de 1890, para nosotros do era dudoso ese derecho.

Es casi seguro que, por la Inspección general de primera enseñanza, se publicará muy en breve una circular respecto á libros de texto para las escuelas, publicados ó que se publiquen en lo sucesivo por los Inspectores provinciales, en el sentido de que no puedan ser adoptados en las provincias donde éstos ejerzan jurisdicción.

Según leemos, ha sido asesinado en Guajar Alto, provincia de Granada, el Maestro de la escuela pública, D. Vicente Guerrero apareciendo degollado en la cama, sin que, hasta ahora, se tengan más detalles.

De *El Magisterio Español*:

«Sigue hablándose mucho estos días de economías. Es la única cuestión que interesa al Gobierno, á las comisiones de presupuestos, á los políticos, á todos los partidos y á la opinión pública.

Respecto de la Instrucción pública, circulan noticias contradictorias. Con carácter de verosimilitud y visos de certidumbre se dice que la Subcomisión respectiva propone la reducción de las Escuelas Normales, dejando una de cada clase en las cabezas del Distrito Universitario, que serán sostenidas y administradas por las Diputaciones. Eso no obstante parece ser que se propondrá se conceda á las Diputaciones sostener estos establecimientos si los dotan suficiente y permanentemente. También los Institutos parece ser que se intenta pasar á las Diputaciones, pero sin reducción de estos establecimientos, que produciría por el pronto una economía ilusoria por las excedencias.

Háblase también de la supresión de las cuatro Universidades de menos alumnos, de la desaparición de la Escuela preparatoria, medida esta última que sería bien recibida de la opinión, dando una economía de 115.000 pesetas; del Museo de Instrucción primaria; de la Inspección general de enseñanza, mas todo esto tiene menos caracteres de probabilidad hasta el presente.

Lo cierto es que las economías sugestionan á la Comisión de presupuestos, y que en este estado de preocupación y de angustias financieras se imponen, mas Dios dé pulso á los economizadores para castigar gastos superfluos y no para decapitar servicios necesarios y reproductivos.»

Se ha concedido derecho á concursar escuelas de la corte, por hallarse comprendidas en el art. 19 del Real decreto de 1885, á D.^a Luisa de Carlos y Martínez, D.^a Hermenegilda Gómez y González, D.^a María de Loreto Azañón, D.^a Virginia Martínez Osorio, D.^a Rafaela Rivas y D.^a Dolores Sinués Martínez, auxiliares de las escuelas municipales de Madrid.

Comentario de un colega valenciano:

«Estas y otras autorizaciones por el estilo proporcionarán á los interesados é interesadas la propiedad en breve de una escuela de Madrid, y bien se deja ya notar en las propuestas del último concurso, pues según nos han enterado, así el Maestro como las dos Maestras de las escuelas elementales, son de la clase de auxiliares con la autorización correspondiente.

¿Pues no habíamos quedado en que las autorizaciones de esa clase habian ya caducado?

¡Ah! Nos olvidábamos que se trata de las escuelas de la corte.

Estas son la excepción de la regla.»

La Comisión de profesores para dar cima al Congreso pedagógico se ha dividido, para el mejor orden de sus trabajos, en las

tres secciones siguientes:

1.^a *Sección organizadora.*—Para la redacción de temas y reglamento, y para la disposición del acto del Congreso.

2.^a *Sección de propaganda.*—Para la distribución de temas y reglamento, é invitaciones para representantes en el Congreso.

3.^a *Sección económica y de recepción.*—Para la recaudación é inversión de los fondos, disponer pasajes y hospedaje á los congregados.

Se cuenta con el concurso de numerosas sociedades y Corporaciones.

Oposiciones.—Según se anuncia por el Rectorado de Barcelona, serán objeto de las próximas oposiciones las Escuelas siguientes:

La superior de niños de Olot, dotada con 1.625 pesetas.

Las elementales de niños de Figueras, con 1.375 pesetas, San Hipólito de Voltregá, Santa Margarita del Panadés, Santa Perpétua de Moguda, Senmanat, Verdú y Rasquera, con 825 ptas., y la Ayudantía de Barcelona, con 1.000 ptas. y 650 de gratificación.

Las elementales de niñas de Tortosa, con 1.650 pesetas; Vich y Villanueva y Geltrú, con 1.375; Selva del Campo y Mora de Ebro, con 1.100; Cabanas, Sarreal y Tiuenys, con 825; Bonastre, con 750, y Ayudantía de Barcelona, con 1.000 y 375 de gratificación.

Las de párvulos de Gerona, con 1.375 pesetas, y Manlleu, con 1.100.

El plazo para presentar instancias termina á las dos de la tarde del día 4 de Mayo próximo.

Imprenta de Bartolomé Rotger.